

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12.50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales deberán, en primer término, al Notario 6 Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 3.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.— Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entendiéndose hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, ordenes y anuncio que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que debe verificarse al final de cada año.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(“Gaceta” 5 Octubre 1924.)

Junta Central de Abastos

Circular núm. 8 756

El ilustrísimo señor Delegado general de Abastos en circular fecha 73 de Septiembre último, me dice lo siguiente.

La Junta Central de Abastos, en sesión celebrada el día 20 del corriente, ha acordado para dar facilidades al abastecimiento de aceite en toda España y evitar posibles agios y acaparamientos que por las autoridades de los puntos productores se establezcan un orden de relación para dichos servicios, por antelación de petición en relación con las condiciones siguientes:

- 1.º—Las peticiones de aceite de oliva no superior a un vagón y que además soliciten alguna cantidad de aceite de sésame.
- 2.º—Las inferiores a un vagón de solo aceite de oliva.

3.º—Las que en cuantía mayor de un vagón, soliciten al propio tiempo aceite de sésame.

4.º—Las que en estas cantidades de más de un vagón se contraigan a adquirir únicamente aceite de oliva.

Dándose esta preferencia en beneficio de los productores, se sobreentiende que el servir aceite fino queda a la libre voluntad de estos y aunque este aceite no esté tasado, como debe guardarse su precio relación con el corriente la sobre tasa que, para estos casos, queda admitirse será de un 13 por 100 próximamente, sobre el precio señalado para el aceite de oliva, pero quedando siempre el poseedor de él en libertad de cederlo en las condiciones fijadas o conservarlo.

De la presente se servirá V. S. dar conocimiento a los Delegados gubernativos de esa provincia, insertándolo en el BOLETIN OFICIAL a fin de dar la mayor publicidad a este acuerdo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba cuatro de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Gobernador presidente, Luis M.ª Cabello Lapiedra.

Presidencia del Directorio Militar

Núm. 8.741

REAL ORDEN

Lmo. Sr.: Creadas en el Ministerio

de Trabajo Comercio e Industria, en la Jefatura superior de Comercio y Seguros, la Sección de Estadística Comercial en ella han de reunirse todos los datos e informaciones que compendian al desenvolvimiento de la actividad comercial interior de la Nación. Para ello constituye base indispensable el conocimiento de las cantidades de productos existentes en el país, la distribución de ellos y los precios a que se cotizan en los principales centros de contratación, estadística que permitirá investigar la cuantía y el valor de la producción, si no en todas sus múltiples y variadas modificaciones, en los artículos de mayor y mayor consumo.

La estadística de referencia no tendría sin embargo, toda la utilidad a que debe aspirarse ni serviría a los Gobiernos y a productores y consumidores de documento informativo y aprovechable, si no estuviera dotada de movilidad y de oportunidad, que entrañan renovación y recopilación constantes. Y para el éxito de tan difícil y compleja labor, no solo se requiere el esfuerzo de los funcionarios ajenos al servicio, sino la colaboración de los particulares y la ayuda diaria de Gobernadores civiles Delegados gubernativos, Juntas de subsestancias, Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, que como organismo oficiales ofrecen las mayores garantías y disponen de especiales medios de estudio e información.

Por todo lo cual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Por los señores Alcaldes Presidentes de todos los Ayuntamientos de España se remitirán los días 1, 10 y 20 de cada mes, debidamente diligenciados, al Negociado de Trabajo, Comercio e Industria del Gobierno civil respectivo, estados análogos a los insertos al pie de esta Real orden siendo aquel Negociado el encargado de recibirlos, en el día de recibo, a la Jefatura superior de Comercio y Seguros (Sección de Estadística Comercial).

2.º Que en los estados de referencia pueden formular los Alcaldes todas cuantas observaciones estimen pertinentes para el mejor conocimiento de los hechos objeto de la investigación.

3.º Que todas las Juntas de Subsestancias, incluso la central, remitan copia de cuantos antecedentes de estadística reunan a la Jefatura superior de Comercio y Seguros, dentro de los tres días siguientes a la fecha de los mismos.

4.º Que los Gobernadores civiles ordenen la inserción de esta Real orden en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1924.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Ministerio de trabajo, Comercio é Industria

Jefatura Superior de Comercio y Seguros

Sección de Estadística Comercial

PROVINCIA DE.....

AYUNTAMIENTO DE.....

decena del mes de 19.....

Existencias en principio de decena.....

Producido o recolectado durante la decena.....

Importado (3) durante la decena.....

Por vía terrestre.....

Por vía marítima.....

TOTAL.....

Consumido durante la decena (consumo y abastecimiento).....

Exportado (4) durante la decena.....

Por vía terrestre.....

Por vía marítima.....

TOTAL.....

Existencias para la decena siguiente.....

Precios.....

En el mercado local.....

Sobre carro, vagón o muelle.....

El Alcalde.....

de de 19.....

El Alcalde.....

de de 19.....

El Alcalde.....

de de 19.....

El Alcalde.....

de de 19.....

El Alcalde.....

de de 19.....

El Alcalde.....

de de 19.....

El Alcalde.....

de de 19.....

El Alcalde.....

de de 19.....

El Alcalde.....

de de 19.....

El Alcalde.....

de de 19.....

El Alcalde.....

de de 19.....

El Alcalde.....

de de 19.....

El Alcalde.....

de de 19.....

El Alcalde.....

de de 19.....

El Alcalde.....

de de 19.....

18.º Tercio
de la Guardia Civil

Comandancia
DE
CORDOBA

Núm. 8 719

Anuncio

A las diez horas del día catorce del próximo mes de Octubre, tendrá lugar en la casa cuartel que ocupa la misma denominada "Las Dreñas", sito en la calle Ramirez de las Casas Daza número diez, la venta en pública subasta de un caballo dado de b j por derecho para el servicio del Instituto, siendo de cuenta del rematante el importe de inserción de los anuncios y voz pública.

Córdoba trece de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Teniente Coronel primer Jefe. Firma legible.

Sociedad de Gas y Electricidad
DE
CORDOBA

Núm. 8.758

Acordado el reparto de un dividendo de diez pesetas por acción a cuenta de beneficios del corriente año, contra cupón número cinco de sus acciones que deberán presentarse bajo factura, se abre el pago el día quince de Octubre en las cajas de la Sociedad en Madrid y Córdoba o en casa de los señores Carbonell y Compañía S. en C. de Córdoba.

Madrid primero de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel de Justo.

Delegación
de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 8.732

INSPECCION

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que por acuerdo de esta Delegación de Hacienda del día de hoy ha tenido a bien disponer que el servicio de investigación del tributo en esta capital se verifique por los funcionarios de la Inspección en la siguiente forma.

Para el Distrito de la Izquierda, con la Barriada de Cerro Muriano se designan al Oficial de 3.ª clase don Salvador Llorente Flores y al de igual categoría don Fernando Delgado Rubiano.

Para el Distrito de la Derecha con la Barriada de Alcolea, se designan

oficial de 3.ª clase, don Antonio Contreras Covarras y al auxiliar de 1.ª clase don Luis Serrano y Serrano.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y del público en general.

Córdoba treinta de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Delegado de Hacienda, Modesto Marina.

SECCION DE POSITOS

CORDOBA

Núm. 8.707

Certifico.—Que en el expediente de recomendación de los créditos por réditos de censos que a su favor tiene el Ins. dinto, que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de V.ª del Duque, que se expresaran y que durante el plazo de cinco días comprendidos del día al de este mismo mes no han satisfecho sus deudas quedan incursos en el primer grado de apremio segun lo prevenido en el artículo 8.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real Decreto de referenda, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

—En Córdoba a 29 de Septiembre de 1924.—El Jefe de la Sección, Joaquín Cortés.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los fiadores.—Fecha de las obligaciones: Día.—Mes.—Año.—Cantidades adeudadas: Principal e intereses.—Pesetas Céntimos.—5 por 100 de recargo.—Pesetas Céntimos.—Total.—Pesetas Céntimos.

Ignacio Andrade Romero, 15 Julio 1922, 1.045'14, 52'25, 1.097'39.

Rafael Herrador Caballero, 2 Julio 1923, 609'23, 30'46, 639'69.

Juan Herrador Caballero, id., 609'23 30'46 639'69.

Salvadora Gómez Sanchez, id., 105'04 5'25, 109'29.

José Balz Gómez, id., 420'16, 21, 445'16.

Totales, 2.788'80, 189'42, 2.928'22.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 8.755

La Comisión permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, ha propuesto en sesión celebrada en el día de ayer, la habilitación o suplemento de crédito que considera necesario para la ejecución de determinados servicios de la mayor urgencia, que deban satisfacerse con cargo a las consignaciones conocidamente insuficientes, de los capítulos primero artículo cuartito y sexto artículo cuartito del presupuesto ordinario que rige, utilizando para aumentarla parte del sobrante o superavit, que ofrece la liquidación del presupuesto del anterior ejercicio trimestral de mil novecientos veinte y cuatro, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo doce del Reglamento de Hacienda municipal fecha veinte y tres de Agosto último, queda expuesto al público el expediente respectivo en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días contados desde el siguiente en el que aparecerá inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno, segun y a los efectos que el mismo precepto legal determina.

Córdoba a tres de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro.—José Cruz Conde.

AYUNTAMIENTOS

BAENA

Núm. 8.539

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Permanente del Ayuntamiento de esta ciudad durante el pasado mes de Agosto.

(Conclusión)

Se concedieron quince días de licencia al Médico titular don Rafael del Moral Rodríguez.

Se acordó requerir a don Antonio Vázquez, para que en el plazo de ocho días entregue a este Ayuntamiento las 40 casetas a que viene oblig. do.

Se acordó comisionar al señor Alcalde y Secretario para que se trasladen a Córdoba para resolver varios asuntos de interés.

También se acordó dispensar del pago de los arbitrios e impuestos municipales a la Guardia civil y Conventos y Asilos de esta población.

De igual modo se acordó que don Francisco Navarro Villalba continúe en el cargo que venía desempeñando de aforador, con el jornal diario de 6 pesetas.

Así mismo se acordó nombrar a don Federico Ortega Caballero, vecino de Nueva Carteya, auxiliar de la Administración de Arbitrios con la pensión del 10 por 100 de los ingresos que se realicen en la Administración de su mediación.

Se aprobó una cuenta de don Mariano Aguilera, importante 289'80 pesetas por lámparas y demás material eléctrico.

Se acordó requerir a don Mariano Aguilera Romero, para hacerle saber que en el próximo Marzo termina el contrato ex stente de reposición de lámparas del alumbrado público.

Se acordó continuar prestando servicios como barbero de la Cárcel de este partido. José Sevillano y como de mandadera Vicenta Pérez Santiago.

Sesión del día 23

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó entrar en el turno de aspirante para un socorro de lactancia, Carmen Pérez Cruz y Josefa González Barrera.

También se acordó conceder diez pesetas para trasladarse al Hospital provincial a Gabriel Triguero Martínez.

Se acordó exponer al público las ordenanzas y formar las del recargo de Utilidades, en cumplimiento de lo ordenado.

Se aprobó una cuenta de don Francisco Navarro, importante 26 pesetas por gastos de viaje.

De idéntico modo fué aprobada otra de don Enrique Rodríguez, importante 10 pesetas por una banderola para un guarda.

Se acordó pagar con cargo al capítulo de imprevistos la cuenta de don Mariano Adriano Casado Martínez que fué aprobada en sesión de 18 de Julio último.

Se acordó aprobar el pliego de condiciones para el arriendo de las huertas llamadas del Reloj.

También se acordó instruir el correspondiente expediente de defraudación a don José Santaella Ariza por infracción del arbitrio sobre vinos.

Así mismo se acordó el blanqueo de los locales adquiridos para las escuelas de párvulos.

De idéntico modo se acordó la adquisición de una maroma para el Matadero.

Se acordó pase al Ayuntamiento pleno el informe remitido por la Inspección provincial de Sanidad referente a aguas.

Se acordó colocar una luz en la calle Campillo.

También se acordó pagar con cargo al capítulo de imprevistos la cantidad de 150 pesetas por el fardo del ex-Secretario de este Ayuntamiento don Francisco Martín Orellana de la Cruz.

Del mismo modo se acordó abonar 150 pesetas a los señores Alcalde y Secretario por indemnización de un viaje hecho a la capital.

Sesión del día 29

Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada.

Se acordó abonar 24'50 pesetas por el arreglo de dos carabinas.

Se aprobó una cuenta de doña Dolores Casado importante 143'75 pesetas por material de oficina para la Administración de arbitrios.

También se aprobó otra importante 9 pesetas por jornales y materiales invertidos en obras de reparación en el Cuartel de la Guardia civil.

A propuesta del Concejal don José Toro, se acordó hacer las reparaciones necesarias en el Matadero municipal y que se adquiriera la leña necesaria para el mismo.

Baena 8 de Septiembre de 1924.—El Secretario interino, Fortunato Lapieza. Aprobado en cabildo del día 13 de Septiembre de 1924.—El Secretario, I. Fortunato Lapieza.

CABRA

Núm. 8.709

Don Rafael Blanco Serrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo condenado la Superioridad a los 64 deudores a este Pósito, que a continuación se expresan, la parte de sus débitos que exceda del principal y de cinco anualidades de intereses, con anteriores al año 1906 y posteriores al año 1876 y resultando que ha fallecido la totalidad de aquéllos y que se ignora quienes sean sus herederos, he dispuesto notificar a los interesados dicha resolución por medio del presente, requiriéndoles para que en el plazo de un mes satisfagan el descubierto líquido que les resulte, en evitación de los apremios reglamentarios, caso que la superioridad dispusiera su cobro por la vía ejecutiva.

Don Joaquín Urbano Serrano.

Maria Antonia Luna Flores

Vicente Pérez Pérez.

Francisco de P.ª Muñoz Moreno.

Francisco Romero Moral.

Josefa del Castillo Maestra.

José Lopera Luque.

Antonio Cecilia Tienda.

Cristóbal Montes Guerrero.

Maria Sierra Priego Fernández.

Antonio María Luna.

Baldomero Montoya Villatoro.

Manuel Cubero Mariscal.

Rafael González Alane.

José Roldán Lima.

José Castro Quesada.

Lorenzo García Sabariego.

Rafael Mora Feria.

Soledad Lobato Campana.

José Serrano Chacón.

Bernabé Verde Pérez.

Eladio Reyes Cruz.

Cipriano Reyes Ortiz.

Francisco Martín Pineda.

Francisco González Roldán.

José Martínez Ullón.

Manuel Arana Romo.

José Romero León.

Luis Rodríguez Montes.

Antonio Campos López.

Baldomero Montoya Villatoro.

Antonio Peña Pérez.

José Garrido Poyato.

Manuela Barranco Moral.

Angel Moreno Torres.

Eugenio López Ramírez.

Juan Gallardo Cuevas.

Fernanda Valera Freuller.

Francisco Gueto Ullón.

Andrés Reyes Ocella.

Joaquín Rodríguez Feria.

José Rodríguez Navajas.

José Guardado Bonilla.

Antonio Padura Lora.

Juan Antonio Ramírez Arenas.

Miguel Montes y Montes.

Salvador Cruz Navarro.

Eugenio Aranda Serrano.

Eugenio Aranda Serrano.

Ramón Serrano Lora.

Francisco José Reyes Ramírez.

Antonio Ramírez Reina.

José París Espejo.

Francisco Aguilar Arce.
Juan Villatoro Jiménez.
Diego Villatoro Jiménez.
José Lorenzo Campos.
Juan Miguel Salas Fuentes.
Fernando Ordóñez Jiménez.
Francisco Jordana Rodríguez.
Francisco José París Adel.
José Martínez Ullas.
Joaquín Ullas Álvarez.
Cayetano Ullas Álvarez.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Cable 27 de Septiembre de 1925.—
Rafael Blanco.—Por mandado de Su S.º: Santiago Morán, Secretario.

VALSEQUEILLO

Núm. 8.715

Don Antonio José Calderín Barbero, Presidente de la Junta general del Repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por la Junta de la presidencia el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto-ley de once de Septiembre de 1918 para el año económico de 1921-25, estará el rubro de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de expedición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos ciertos, precisos y determinados y conser las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Valsequeillo 30 de Septiembre de 1924.—Antonio José Calderín.

BAENA

Núm. 8.539

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno desde el once de Julio pasado hasta el tres del actual.

Sesión extraordinaria del día 11 de 1924.

Se acordó admitir la renuncia presentada por don Rafael Alcalá Espinosa del cargo de segundo teniente de Alcalde; nombrándose en su lugar a don José Rojano Gan, quedando por tanto vacante el cargo de suplente de segundo Teniente de Alcalde que venía desempeñando dicho señor Rojano, el cual pasa a ocupar don José Leiva Repiso.

También se acordó que por las Comisiones correspondientes se proceda a la formación del nuevo Repartimiento Municipal en sus dos partes, personal y real.

Así mismo se acordó anunciar la vacante de las dos plazas de Matrona Municipal Titular.

Del mismo modo se acordó dotar a la fuerza armada de este Ayuntamiento del armamento necesario.

A propuesta del señor Presidente

se acordó la adquisición de una bomba de riego.

Sesión extraordinaria del día 28 de Junio de 1924.

Acta: Leída la de la sesión anterior fué aprobada.

A propuesta de la Presidencia se acordó:

Que encontrándose aprobado el presupuesto ordinario para el año próximo, y con el fin de no entorpecer los servicios; se proceda con carácter provisional a la exacción de los arbitrios e impuestos consignados en el mismo.

También se acordó, que la fianza del rematante del arbitrio sobre Pesas y Medidas don Domingo Tarifa Aranda quede constituida en la Sucursal del Banco Español de Crédito de esta localidad.

También se acordó, que teniendo que proceder desde primero de Julio a la exacción de los arbitrios sobre carnes por administración, había que nombrar el personal necesario así como adquirir local para dicha oficina.

Así mismo se acordó nombrar a don Manuel de Dios Zambrana, Administrador Municipal de dicho arbitrio con la obligación de prestar fianza por la cantidad 5.000 pesetas, con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Escribiente de dicha administración a don Pedro Ayala Onieva, con el sueldo de 911 pesetas.

Ordenanza de aquella a don Fernando Aranda López, con el haber anual de 1.100 pesetas.

Vigilantes, a don Balbino Ordóñez Serrano y José Ordóñez Ramos, con el haber anual de 1.300 pesetas cada uno.

De idéntico modo se acordó nombrar a doña Rafaela Trujillo Alarcón y doña Carmen Priego Hornero, Matronas Municipales Titulares interinas con el haber anual de 500 pesetas a cada una.

Se acordó nombrar Vocal nato de la Comisión de la parte Real del Repartimiento a don Toribio de Prado Padillo, por defunción del que lo venía desempeñando don Víctor de Prado Padillo.

Se acordó cese en el cargo de representante de este Ayuntamiento en la Capital don Francisco Fernández Estévez, por no haber consignación en presupuesto para dicho cargo.

Así mismo se acordó aprobar la cuenta presentada por don Francisco Fernández Estévez, correspondiente al cuarto trimestre de 1923.

También se aprobó la del primer trimestre del año actual.

De idéntico modo se acordó quede sobre la mesa una instancia presentada

por el Presidente del Ateneo de esta Ciudad.

Se acordó destituir del cargo de Secretario propietario de este Ayuntamiento a don Francisco Martín Orellana de la Cruz, y que el expediente pase a la Comisión de Hacienda y plantilla de empleados para que emitan informe.

Se acordó autorizar a don José María Onieva, para que instale en la Plaza de dos postes de cemento armado, con el voto en contra del Concejal señor Toro.

Sesión extraordinaria del día 30 de Junio de 1924.

Se leyó el acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Se acordó admitir la dimisión al Recaudador Municipal don Juan Tarifa Aranda, nombrando para dicho cargo a don Francisco Santano Padillo.

A propuesta de la Presidencia se acuerda que los Concejales señores Toro y Rabadán, se encargen de la fiscalización de la Administración Municipal de arbitrios.

Se aprobó la plantilla de personal de Secretaría con arreglo al Presupuesto vigente.

Se acordó conceder 1.500 pesetas anuales al Ex Secretario de este Ayuntamiento con Francisco Martín, vitalicias, con el voto en contra del Concejal señor Rabadán.

Sesión ordinaria del día 31 de Julio de 1924.

Leída el acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Se aprobaron las ordenanzas de todas las exacciones e impuestos y arbitrios que como ingreso figuran en el presupuesto aprobado para 1925.

Se acordó nombrar barrendero a don Manuel Caballero.

También se acordó suspender la provisión en propiedad de las plazas de Matrona Municipal.

Se conceder licencia para edificar a don David y Serapio Salas, en el sitio denominado San Blas.

Se acordó nombrar Médico Titular encargado de la Higiene a don Rafael del Moral Rodríguez.

Se acordó nombrar Inspectores Veterinarios Municipales Titulares a don Manuel Aranda López, don Antonio Cuenca López y don Juan Consuegra Moreno, con la obligación este último de residir en la Aldea de Albenlín.

También se acordó firmar el pliego de condiciones para el arriendo de las fincas llamadas hazas del Rejo.

De igual modo se acordó nombrar a don Rafael Agundo Lara, barrendero temporero.

Sesión ordinaria del día 29 de Agosto de 1924.

Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada.

Se acordó admitir la renuncia del cargo de Concejales a los señores don Rafael Alcalá Espinosa, don José Rojano Gan y don Enrique Puyol Casado.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la aprobación de unas ordenanzas y modificación y anulación de otras, acordando hacer las modificaciones de Hacienda.

Se acordó quede sobre la mesa una instancia de don Antonio Vázquez, relacionada con las casetas de feria.

(Continuará)

Expedidos

CORDOBA

Núm. 8.614

Don Luis de la Concha Moreno, Jefe de Inspección de esta Capital, y distrito de la Seracha.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final de la presente se expresan, y a las que el día 18 de los corrientes fueron arrebatadas a don Manuel Páez García, vecino del Carpio, del sitio cortijo Calero, de este partido, y a la captura y con inclusión a esta Seracha como detenidos del autor o autores del hecho y las caballerías, de ser en contrabando, las pondrán a mi disposición con la persona o personas cuyo poder se encuentre, si no accedieran a legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 20 de Septiembre mil novecientos veinte y cuatro.—
Juez, Luis de la Concha Moreno.—
El Secretario, Licenciado: Manuel Páez.

Bullas

Una mufa de ocho años, de metro cincuenta centímetros de altura, raza Española, capa parda alba abayada, y con el hierro de la Campana de el Fénix Agrícola letra V. número 11 en ambas nalgas, ray de mufa cruzada y el hierro de Agrícola Española en espalilla izquierda.

Y otra mula de dos años, de metro cuarenta centímetros de altura, raza Española, torda oscura, con el hierro particular 6 en la nalga derecha y al del Fénix Agrícola letra V. número 11, en la izquierda.

Mate de dos años y medio, de metro cuarenta y seis centímetros de altura, raza Española, tordillo, remiendo blanco en cada una izquierda, y el pie izquierdo, y hierro el de la Campana de el Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

1. 8. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.